

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que no han suministrado respuesta al oficio No. 602 del 6 de noviembre de 2020 en donde se le comunicó a BANCOLOMBIA S.A., que procediera con el embargo de dineros dispuesto por auto del 5 de noviembre de 2020 (consecutivos 2 y 3 cuaderno medidas cautelares del expediente digital). A Despacho.

Andes, 30 de septiembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00121 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	MARIO LEÓN RENDÓN RAMÍREZ
Asunto	SE REQUIERE A BANCOLOMBIA S.A., DAR RESPUESTA DE OFICIO COMUNICA EMBARGO DE DINEROS

Vista la constancia secretarial, se REQUIERE a BANCOLOMBIA S.A., a fin de que informe si se procedió o no con el embargo comunicado a la entidad financiera mediante el oficio 602 del 6 de noviembre de 2020, respecto a las cuentas de ahorro que posea el demandado.

Se reitera que el código para la retención de dineros es el 05 034 31 12 001 y, la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a nombre de este Despacho es la No. 05034031001, a fin de que procedan con la consignación de los títulos existentes, si a ello hubiere lugar, so pena de incurrir en las multas establecidas en el parágrafo 2º del artículo 593 del CGP. LÍBRESE oficio por Secretaría y REMÍTASE al canal digital dispuesto para notificaciones judiciales de BANCOLOMBIA S.A., adjuntándose copia del oficio enviado y, se anexará prueba de tal gestión en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 153 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd4176e967f5754470c5d4e6e16a8106be599007021f38e874e38920fd685464

Documento generado en 30/09/2021 08:04:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>